JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

FIJACION EN LISTA DE RECURSO DE REPOSICION CONTRA NUMERALES 4,5 Y 6 AUTO DE FECHA MAYO 11 DE 2023

RADICACION	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA EN LISTA	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
2023-00059	FIJACION CUOTA ALIMENTARIA	HERNANDO QUIJANO RUIZ	MARIA CAMILA LEIVA PACHECO	JUNIO 15 2023	JUNIO 16 2023	JUNIO 21 2023

El anterior memorial contentivo de recurso de reposición contra NUMERALES 4,5 Y 6 AUTO DE FECHA MAYO 11 DE 2023 , impetrado por la demandante queda a disposición de la parte contraria por el término de TRES (3) días, contados a partir del 16, 20, y 21 de Junio de 2023, previa fijación en lista por el término de un (1) día fijada Junio 15/2023, hora 8.00 de la mañana.

LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN
LA SECRETARIA

RECURSO DE REPOSICIO. RADICADO 00059-2023

Maria Victoria Torres Marcelo <marvict1423@hotmail.com>

Mar 23/05/2023 16:57

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad <j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (3 MB)

RECURSO Y SUS ANEXOS.pdf;

Maria Victoria Torres Marcelo
Abogada Universidad del Atlántico
Esp. en Derecho de Familia
Esp. en Proyectos de Desarrollo

Señores

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO de FAMILIA DE SOLEDAD

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE ALIMENTOS
RADICADO: 08758318400220230005900
DEMANDADO: HERNANDO QUIJANO RUIZ
DEMANDANTE: MARIA CAMILIA LEIVA PACHECO

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO ADMISORIO DE DEMANDA.

MARIA VICTORIA TORRES MARCELO, identificada con la cedula de Ciudadanía N° 1.143.236.608 de Barranquilla, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional N° 239792 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial del señor **HERNANDO QUIJANO RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.143.120.627, por medio del presente escrito y con el acostumbrado respeto manifiesto que acudo ante su despacho a interponer recurso de REPOSICION contra los numerales 4,5 y 6 del auto admisorio de la demanda dentro del proceso de la referencia.

Sustento el recurso interpuesto mediante las siguientes consideraciones:

- Las Medidas Cautelares dentro de un proceso de fijación de alimentos de menores, buscan garantizar los derechos del alimentado. En el caso que nos ocupa el señor HERNANDO QUIJANO garantiza todos los meses una cuota fija por concepto de los alimentos de la menor además cada vez que la señora Maria Leiva solicita dinero para medicamentos y otras cosas mi cliente envía dinero extra como se evidencian atraves de las transacciones bancarias.

- La provisionalidad de los alimentos garantiza temporalmente el derecho mientras se desarrolla el proceso sin dilataciones o contratiempos algunos, cabe mencionar que mi cliente **NO HA SIDO NOTIFICADO EN DEBIDA FORMA** y sin embargo como tenía conocimiento que se ventilaría un proceso en su contra busco las maneras atraves de apoderado judicial para **solicitar la notificación por conducta concluyente,** personería jurídica de su representante y por supuesto el link del expediente judicial para ejercer el derecho de defensa y demostrar el compromiso que tiene con las obligaciones para con su menor hija.

- Mi cliente es un trabajador de una pequeña empresa Familiar donde funge como representante legal, cuenta con un salario base de **UN MILLON**

TRESCIENTOS MIL SEICIENTOS SEIS PESOS (1.300.606) más comisiones laborales variables, como consta en el certificado expedido por pagaduría de la empresa GLOBAL RED LMTDA, Padre de otra menor de edad por quien igual que PQL responde económicamente con una cuota fija que nunca incumple.

- Analizando el auto que admite la demanda en el numeral 4 concede alimentos provisionales en un porcentaje al 20% del salario que devenga el señor HERNANDO QUIJANO, que según el certificado laboral sus ingresos son variables teniendo un tope MAXIMO de 2.500.000 mensuales, el 20% de 2.500.000 son 500.000 pesos, como se evidencia en los pantallazos de las transacciones realizadas en el último año, por ejemplo, mi cliente el señor QUIJANO en el mes de AGOSTO aporto la suma de 585.000.

- El señor Hernando Quijano es padre de familia no solo de la menor PQL, tiene otra niña MJQS de 7 años de edad con quien mantiene una relación paterno filial y ejerce sus obligaciones paternas de manera activa, aunado a esto es hijo de familia, hermano y tío por lo que existen suficientes razones para determinar su arraigada permanencia en el territorio Colombiano, su proyecto de vida familiar y laboral se encuentran en Barranquilla por lo tanto no es un riesgo que mi cliente salga del país e incumpla con sus obligaciones parentales.

Todo esto señora JUEZ para demostrar que es completamente innecesario someter a mi cliente al embargo de sus cuentas por medio del decreto de la medida cautelar, a causa de las evidencias anexadas dentro del presente escrito donde queda demostrado que mi poderdante cumple a cabalidad con las responsabilidades económicas para con su menor hija PQL, además siempre ha estado dispuesto a contribuir con todo lo necesario para la manutención de la menor y velar por el bienestar integral de su hija, demostrando su compromiso y responsabilidad ha asistido a todos los llamados realizados por la madre de la menor como es el caso de la audiencia en el centro de conciliación donde se evidencia no solo la asistencia del señor QUIJANO, si no la propuesta de la cuota fija para la contribución de los alimentos de la menor, cabe resaltar que el señor QUIJANO nunca desde la gestación ha incumplido con sus obligaciones económicas.

Se encuentra razonablemente fundado que es superfluo la medida cautelar que se interpuso, teniendo en cuenta que la finalidad de esta es garantizar un derecho que en este caso es el de alimentos como se evidencia en los anexos se viene garantizando desde la concepción de la menor con el apoyo incondicional de mi cliente hacia la señora Maria Leiva, por lo que se puede llevar a cabo el proceso

con total seguridad y normalidad sin menoscabar la moral, la reputación y responsabilidad de mi cliente

A continuación, relaciono cuadro de los aportes de los últimos meses que mi cliente hace para la manutención de su menor hija y se evidencia que estos son variables debido a la necesidad de la menor e ingresos del padre.

AÑO 2022

JULIO 2022	
1 DE JULIO	450.000
8 DE JULIO	120.000
29 DE JULIO	450.000
TOTAL, JULIO DE2022	1.020.000

AGOSTO 2022	
6 de agosto de 2022	100.000
29 de agosto de 2022	35.000
30 de agosto de 2022	450.000
TOTAL,AGOSTO de 2022	585.000

SEPTIEMBRE DE 2022: EFECTIVO

OCTUBRE 2022	
1 de octubre de 2022	450.000
13 de octubre de 2022 9:30 am	50.000
13 de octubre de 2022 6;32 pm	50.000
17 de octubre de 2022 8:26 am	30.000
17 de octubre de 2022 7:32 pm	30.000
27 de octubre de 2022	50.000
TOTAL, MES DE OCTUBRE 2022	660.000

NOVIEMBRE 2022	
1 de noviembre de 2022	450.000
11 de noviembre de 2022	100.000
24 de noviembre de 2022	100.000
29 de noviembre de 2022	100.000
TOTAL, MES DE NOVIEMBRE 2022	750.000

DICIEMBRE 2022	
1 de diciembre de 2022	450.000
17 de diciembre de 2022	41.000
TOTAL MES DE DICIEMBRE 2022	491.000

AÑO 2023

FECHA	CUOTA
ENERO 2023	
3 de enero de 2023	450.000
6 de enero de 2023	56.000
TOTAL, mes de ENERO	506.000

FEBRERO 2023	
1 de febrero de 2023	450.000
TOTAL, MES DE FEBRERO	450.000

MARZO 2023	
3 de marzo de 2023	450.000
11 de marzo de 2023	40.000
17 de marzo 2023	17.000
17 de marzo 2023	25.000
TOTAL MES DE MARZO	532.000

ABRIL 2023	
3 de abril de 2023	450.000
TOTAL MES DE ABRIL	450.000

MAYO 2023	
3 de MAYO DE 2023	450.000
TOTAL MES DE MAYO	450.000

SOLICITUDES

Sírvase señora Juez revocar los numerales 4,5 y 6 del auto que admite demanda con fecha del 12 de mayo de 2023 el cual fue notificado por conducta concluyente por solicitud de mi mandante el 18 de mayo de 2023.

Es importante tener en cuenta que la omisión de la información completa por parte de la demandante indujo a tomar la decisión de conceder unas medidas cautelares a pesar de que los derechos de la menor no se encuentran vulnerados o amenazados.

Nuevamente solicito se me reconozca personería jurídica para actuar como apoderada judicial del señor **HERNANDO QUIJANO RUIZ** dentro del presente proceso, de acuerdo con el poder anexado en el presente escrito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los siguientes artículos:

318 del Código General del Proceso

Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. **Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.**

además el articulo 590 del código general del proceso inciso 2 del literal C

En la imposición de medidas cautelares el juez debe seguir las siguientes reglas señaladas en el mismo artículo:

- Para decretar la medida cautelar el juez apreciará la legitimación o interés para actuar de las partes **y la existencia de la amenaza o la vulneración del derecho.**

- Así mismo, el juez tendrá en cuenta la apariencia de buen derecho, como también la necesidad, efectividad y proporcionalidad de la medida y, si lo estimare procedente, podrá decretar una menos gravosa o diferente de la solicitada.

ANEXOS

- Anexo poder otorgado por la parte demandada el señor **HERNANDO QUIJANO RUIZ** para que actúe dentro del presente proceso como su apoderada judicial.

- Adjunto evidencia de las transferencias realizadas a la señora MARIA LEIVA por parte de mi poderdante.

- registro civil de nacimiento de la menor MJQS.

- Certificado laboral expedido por pagaduría de la empresa GLOBAL RED LTDA

Atentamente,

María Victoria torres Marcelo
C.C 1.143.236.608
T.P 239792
Correo electrónico: marvict1423@hotmail.com

SEÑORES
Juzgados De Familia de Soledad
(Reparto)

Referencia: **PODER ESPECIAL**

HERNANDO ARTURO QUIJANO RUIZ, hombre mayor de edad, domiciliado en la ciudad Barranquilla, identificado con cedula de ciudadanía Nº 1.143.120.627, actuando en nombre propio, muy comedidamente me permito manifestar que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la Abogada **MARÍA VICTORIA TORRES MARCELO,** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 1.143.236.608 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 239.792 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, para que en mi nombre y representación de mis intereses actúe dentro del proceso que se lleva a cabo en este juzgado**.**

Mí apoderada queda facultada para conciliar, recibir, solicitar, suscribir, recibir, sustituir, renunciar, reasumir, desistir, interponer demanda y demás facultades consagradas en el Art. 77 del C.G.P., y en especial para representarme ante las autoridades competentes dentro DEL PROCESO.

Por lo anterior sírvase reconocer personería jurídica a la abogada **María Victoria TORRES MARCELO** para Actuar dentro del presente mandato. Actuando como ordena la ley 2213 de 2022 paralelo con el Decreto 806 de 2020 adjunto correo electrónico EMAIL**: MARVICT1423@HOTMAIL.COM**

Atentamente:

HERNANDO ARTURO QUIJANO RUIZ
C.C. 1.143.120.627 de Barranquilla

Acepto:

María Victoria Torres

MARIA VICTORIA TORRES MARCELO
CC. 1.143.236.608 de Barranquilla
T.P: No. 239.792 del C.S de la J.

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000053400

01 Jul 2022 - 12:25 p.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

*3211

Producto destino

mariacamila

Ahorros / Bancolombia A la mano

773-304316-63

Valor enviado

$ 450.000,00

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Movimiento hecho en:

NEQUI

Número de referencia

M1866416

Envío Realizado

Para

Maria Camila Leiva Pacheco

Conversación

Para mi hija 2

¿Cuánto?

$ 120.000,00

Fecha

08 de Julio de 2022 a las 01:57 p. m.

¿Preguntas? Ve al menú Movimientos en la app Nequi y reporta un problema.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000041200

29 Jul 2022 - 12:27 p.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

*3211

Producto destino

mariacamila

Ahorros / Bancolombia A la mano

773-304316-63

Valor enviado

$ 450.000,00

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000071600

06 Ago 2022 - 11:24 a.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

*3211

Producto destino

mariacamila

Ahorros / Bancolombia A la mano

773-304316-63

Valor enviado

$ 100.000,00

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000067800

29 Ago 2022 - 04:45 p.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

*3211

Producto destino

mariacamila

Ahorros / Bancolombia A la mano

773-304316-63

Valor enviado

$ 35.000,00

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000051600

30 Ago 2022 - 03:52 p.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

*3211

Producto destino

mariacamila

Ahorros / Bancolombia A la mano

773-304316-63

Valor enviado

$ 450.000,00

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000033600

01 Oct 2022 - 12:14 p.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

*3211

Producto destino

mariacamila

Ahorros / Bancolombia A la mano

773-304316-63

Valor enviado

$ 450.000,00

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000091700

13 Oct 2022 - 09:30 a.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

*3211

Producto destino

mariacamila

Ahorros / Bancolombia A la mano

773-304316-63

Valor enviado

$ 50.000,00

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000027600

13 Oct 2022 - 06:32 p.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

*3211

Producto destino

mariacamila

Ahorros / Bancolombia A la mano

773-304316-63

Valor enviado

$ 50.000,00

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000071000

17 Oct 2022 - 08:26 a.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

*3211

Producto destino

mariacamila

Ahorros / Bancolombia A la mano

773-304316-63

Valor enviado

$ 30.000,00

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000032700

17 Oct 2022 - 07:32 p.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

*3211

Producto destino

mariacamila

Ahorros / Bancolombia A la mano

773-304316-63

Valor enviado

$ 30.000,00

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000092200

27 Oct 2022 - 08:46 p.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

*3211

Producto destino

mariacamila

Ahorros / Bancolombia A la mano

773-304316-63

Valor enviado

$ 50.000,00

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000057100

01 Nov 2022 - 09:47 a.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

*3211

Producto destino

mariacamila

Ahorros / Bancolombia A la mano

773-304316-63

Valor enviado

$ 450.000,00

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000083100

11 Nov 2022 - 01:22 p.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

*3211

Producto destino

mariacamila

Ahorros / Bancolombia A la mano

773-304316-63

Valor enviado

$ 100.000,00

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000026700

24 Nov 2022 - 01:37 p.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

*3211

Producto destino

mariacamila

Ahorros / Bancolombia A la mano

773-304316-63

Valor enviado

$ 100.000,00

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000059800

29 Nov 2022 - 02:36 p.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

*3211

Producto destino

mariacamila

Ahorros / Bancolombia A la mano

773-304316-63

Valor enviado

$ 100.000,00

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000018500

01 Dic 2022 - 12:30 p.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

*3211

Producto destino

mariacamila

Ahorros / Bancolombia A la mano

773-304316-63

Valor enviado

$ 450.000,00

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000055600

17 Dic 2022 - 01:34 p.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

*3211

Producto destino

mariacamila

Ahorros / Bancolombia A la mano

773-304316-63

Valor enviado

$ 41.000,00

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000098400

03 Ene 2023 - 10:43 a.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

*3211

Producto destino

mariacamila

Ahorros / Bancolombia A la mano

773-304316-63

Valor enviado

$ 450.000,00

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000041600

06 Ene 2023 - 02:53 p.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

*3211

Producto destino

mariacamila

Ahorros / Bancolombia A la mano

773-304316-63

Valor enviado

$ 56.000,00

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000018100

01 Feb 2023 - 05:50 p.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

*3211

Producto destino

mariacamila

Ahorros / Bancolombia A la mano

773-304316-63

Valor enviado

$ 450.000,00

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000048900

03 Mar 2023 - 07:15 a.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

*3211

Producto destino

mariacamila

Ahorros / Bancolombia A la mano

773-304316-63

Valor enviado

$ 450.000,00

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000094908

11 Mar 2023 - 07:38 p.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

*3211

Producto destino

Nequi

3016365283

Valor enviado

$ 40.000,00

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

6:57

Detalle del movimiento

Pago Realizado

Pago en
Dromedicas Del Oriente Sas

Banco
Bancolombia

Número de cuenta
49750321699

¿Cuánto?
$ 17.000,00

Fecha
17 de marzo de 2023 a las 06:57 p. m.

Referencia
M5241199

¿De dónde salió la plata?

Disponible
$ 17.000,00

Powered by CamScanner

10:19

Detalle del movimiento

Envío Realizado

Para
MARIA LEIVA

Referencia
M6515219

Número Nequi
3016365283

Fecha
17 de marzo de 2023, 10:19 p.m.

¿Cuánto?
$ 25.000,00

¿De dónde salió la plata?

Disponible
$ 25.000,00

Powered by CamScanner

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000098220

03 Abr 2023 - 06:14 p.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

*3211

Producto destino

Nequi

3016365283

Valor enviado

$ 450.000,00

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000098273

3 May 2023 - 03:04 p.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

*3211

Producto destino

Nequi

3016365283

Valor enviado

$ 450.000,00

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1.048.082.401

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 55818477

-55818477-

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [ ] Notaría [X] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código C Z L

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

NOTARIA 3 BARRANQUILLA - COLOMBIA - ATLANTICO - BARRANQUILLA

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
QUIJANO	SIERRA

Nombre(s)

MARIA JOSE

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2015 Mes NOV Día 11	FEMENINO		

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)

COLOMBIA ATLANTICO BARRANQUILLA

Tipo de documento antecedente o Declaración de nacido vivo	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO	13177352-3

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

SIERRA OLIVEROS NANCI ESTELA

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 1.140.854.414	COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

QUIJANO RUIZ HERNANDO ARTURO

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 1.143.120.627	COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

SIERRA OLIVEROS NANCI ESTELA

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 1.140.854.414	Nanci Sierra C.

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2015 Mes NOV Día 23	ALFONSO LUIS AVILA FADUL - NOTARI
	Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario que autoriza el reconocimiento paterno
Firma	ALFONSO LUIS AVILA FADUL
	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

23.NOV.2015 - LIBRO DE VARIOS - TOMO 225 FOLIO 104.

ALFONSO LUIS ÁVILA FADUL
Notario Tercero del Circulo de Barranquilla.

NOTARIA 3 BARRANQUILLA

CERTIFICA:

Que el presente registro es fiel y autentica copia de su original que aparece Inscrito a folio No. ____ Indicativo serial 55818477 de esta Notaria

Powered by CamScanner

GLOBAL RED
INVESTIGACIONES SIN FRONTERAS

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Contador Público **CLAUDIA MARITZA TORRES CEPEDA** con tarjeta profesional vigente No. 168880-T, responsable del área contable de GLOBAL RED LTDA BUCARMANGA, NIT. 804.008.939-3, certifica que el Señor **HERNANDO ARTURO QUIJANO RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.043.120.627 expedida de Barranquilla - Atlántico, percibe ingresos promedio mensuales como Representante Legal de GLOBAL RED LTDA BUCARMANGA

a.	Ingresos laborales	$ 1.300.606.oo
b.	Ingresos por Honorarios	$ 0.oo
c.	Por Comisiones	$ Desde $ 0 hasta $ 1.200.000.oo

Se expide la presente certificación de servicios prestados a solicitud del interesado, a los 23 días del mes de mayo de 2023.

Atentamente,

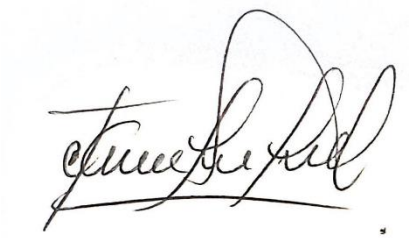

CLAUDIA MARITZA TORRES CEPEDA.
AREA CONTABLE